

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA AMP-20-2023

### 1. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la entidad pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional.

Así lo dispone en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; esto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía<sup>1</sup>.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones<sup>2</sup>.

Conforme a lo anterior, la entidad está en la obligación de adelantar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las diferentes actividades que desarrollan sus dependencias en todas las Secretarías Seccionales y Regionales del país.

La entidad dentro de su infraestructura tecnológica cuenta con una serie de equipos entre los que se encuentran impresoras y fotocopiadoras de marca KYOCERA, LEXMARK y HP-SAMSUNG, los cuales requieren para su normal funcionamiento del suministro de los consumibles esenciales, para la emisión de los documentos impresos que demandan los trámites generados por los funcionarios en el desempeño de la gestión administrativa y el cumplimiento de la misión institucional.

El área Administrativa mediante R2022039276 del 21 octubre de 2022, cuenta con las siguientes funciones entre otras:

"(...) 2. Llevar a cabo la administración, mantenimiento y gestión optimización de los bienes del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y presentar los informes que se requieran sobre el estado de conservación de éstos.

"(...) 9. Gestionar los contratos de suministro, mantenimiento, compra y adecuación de bienes.

"(...) 14. Gestionar oportunamente ante el área de Contratación, las solicitudes de contratos de mantenimiento, suministro y adquisición de bienes y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del Copnia".

Por lo que debe verificar y llevar el control de todos los elementos que requieren y proporcionar a todas las Secretarías Seccionales, Regionales, dependencias y funcionarios los recursos

<sup>1</sup> <https://www.copnia.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos>

<sup>2</sup> Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

necesarios para que puedan desarrollar sus actividades en forma eficiente y oportuna, en ese sentido requiere abastecer el almacén general de la entidad y mantener reserva suficiente de elementos consumibles para un período aproximado de un (1) año, de conformidad con las especificaciones técnicas de los diferentes equipos que se tienen en funcionamiento.

El COPNIA, como autoridad pública en sus procesos de contratación, está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.7, por lo que adquiere bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente.

Los Acuerdo Marco de Precios, son contratos celebrados entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para que las entidades estatales adquieran bienes y servicios de características técnicas uniformes, acorde con la forma, plazo y condiciones establecidas en el citado acuerdo, con el fin de obtener mejores precios y reducir costos administrativos durante el proceso de compra y distribución.

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), es obligación de la entidad la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente; por lo que se realizó la verificación del Acuerdo Marco de Precios N°CCE282- AMP-2020 "Consumibles de Impresión II" constatando que contiene los bienes requeridos por la entidad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones que tiene el Área de Contratación de revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la entidad, se considera necesario atender el requerimiento efectuado por la Profesional de Gestión del área Administrativa mediante memorando 32023130100000266 del 20 de febrero de 2023 y 32023130100000479 del 28 de marzo de 2023, adelantando para ello un proceso de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

El presente proceso de selección fue aprobado por el Comité de Contratación mediante acta No. 4 del 15 de marzo de 2023.

La presente contratación se encuentra contemplada en la línea 19 del Plan Anual de Adquisiciones (versión 3) de la vigencia 2023.

## 2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**CONTRATO DE COMPRAVENTA.** El artículo 1849 del Código Civil lo define así: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*". A su vez el artículo 905 del Código de Comercio lo define así: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*". Tanto el régimen civil como el comercial lo llaman contrato y a las partes las llaman vendedor y comprador y para ambas legislaciones existe objeto y precio.

### 3. OBJETO

SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA LAS MÁQUINAS IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS KYOCERA DEL COPNIA, SEGÚN ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Ítem	Código del servicio	Descripción del Consumible	Cantidad
1	TK-3162	Cartucho de toner negro [FS-P3145DN, FS-P3045DN, FS-M3145IDN] Duración 12,500 Páginas TK-3162	7

### 5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<b>1. Plazo de Ejecución</b>	Quince (15) días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra.
<b>2. Valor del contrato</b>	El valor total del presente contrato corresponde a la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.478.060,72) incluido IVA</b> , y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.
<b>3. Lugar de ejecución</b>	<b>Contrato:</b> COPNIA Sede Nacional: Calle 78 No. 9-57 Edificio 957 PH. <b>Entrega Consumibles:</b> Carrera 7 # 64-19, Edificio Acevedo, local 6 - Bogotá
<b>4. Apropiación presupuestal</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 102 del 17 de marzo de 2023.
<b>5. Forma de pago</b>	Un (1) único desembolso, contra entrega y recibo a satisfacción de los insumos, dentro de los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios N°CCE282- AMP-2020.  Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la radicación de la respectiva factura y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del proveedor.  Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales diligenciará y suscribirá el "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción.  El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 23 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes.
<b>6. Garantías</b>	De conformidad con el Numeral 17.2 del Acuerdo Marco de Precios, el proveedor deberá constituir a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra el riesgo en la cuantía y vigencia que se establece a continuación:

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RIESGO</th> <th>%</th> <th>VIGENCIA DEL AMPARO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento del contrato</td> <td>10</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses mas</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>20</td> <td>Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más</td> </tr> </tbody> </table>			RIESGO	%	VIGENCIA DEL AMPARO	Cumplimiento del contrato	10	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses mas	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
	RIESGO	%	VIGENCIA DEL AMPARO									
	Cumplimiento del contrato	10	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses mas									
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más										
<b>7. Supervisor</b>	Para la ejecución, el Director General designará a un funcionario del COPNIA como supervisor del contrato.											
<b>8. Liquidación</b>	<p>De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007 la aceptación de oferta será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del COPNIA, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.</p> <p>En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL COPNIA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato.</p> <p>Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL COPNIA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.</p>											



## 6. EVALUACION DE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL EVENTO.

Una vez solicitadas las cotizaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente mediante el evento de cotización No. 146740 el cual tuvo fecha de cierre el día 27 de marzo de 2023 a las 5:00 p.m., se recibieron las siguientes ofertas:

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
UT OFIBEST-FORMACON	UT OFIBEST-FORMACON - #864293	27/03/23 11:43	4.091.836,11	100%	3.478.060,72	613.775,39
		-0500	COP		COP	COP
KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - #864592	27/03/23 11:43	4.091.836,11	100%	3.621.710,24	470.125,87
		-0500	COP		COP	COP

Para la selección del proveedor la guía del Acuerdo Marco en su numeral 5.2.7 indica: "La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya ofrecido el menor precio (...)".

Así las cosas, la Entidad procedió con la verificación de la propuesta presentada por la Unión Temporal OFIBEST-FORMACON, quien presentó la oferta con menor valor, así:

Los artículos no están en Lotes (2 artículos)		3.478.060,7200 COP
 cim02--Cartucho de toner negro [FS-P3145DN, FS-P3045DN, FS-M3145IDN] Duración 12,500 Páginas TK-3162 Región 1	7,0000 (Unidad) x	417.534,30 * = 2.922.740,10 COP
 cim02--IVA	1,0000 (Unidad) x	555.320,62 * = 555.320,62 COP
		Total 3.478.060,72 COP

Así mismo, y de conformidad con el numeral 7 de la Guía del Acuerdo Marco de Precios "Verificación de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del proveedor"; se procedió a realizar la revisión y verificación de los antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES encontrando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

## 7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con las actividades a desarrollar y en virtud del Decreto 1072 de 2015, se debe verificar que el contratista aporte los documentos relacionados en la matriz de seguimiento a contratistas, pretendiendo eliminar las posibles causas de accidentes o incidentes que afecten la seguridad y salud en el trabajo.

CRITERIOS	DOCUMENTO	REQUISITO NORMATIVO
1 Criterios relación comerciales	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificación bancaria de una cuenta vigente. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.	Artículo 30 de la Ley 80 de 1993,
2 Afiliación y pago al sistema de sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL), el pago ARL en la clase de riesgo acorde a la ejecución de trabajos	Certificación que acredite que la empresa o persona natural se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el Representante Legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.	Decreto 692 de 1994, Decreto 228 de 1995, Ley 797 de 2003, Decreto 2353 de 2015.

## 8. VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es pertinente generar la Orden de Compra con la Unión Temporal OFIBEST-FORMACON, por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$3.478.060,72)** incluido IVA, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 102 del 17 de marzo de 2023.

Atentamente,

**JOHANNA CAÑON LONDOÑO**

Profesional de Gestión del Área Administrativa

**Vo Bo: MARICELA OYOLA MARTÍNEZ**

Subdirectora Administrativa y Financiera

**Revisó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA**

Profesional de Gestión del Área de Contratación

**Proyectó: CIRLEY ISABEL TAPIA TOBAR**

Profesional Universitario del área de Contratación.